DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 10 de noviembre de 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 5405 /2022
SIMESE Nº 195.545/2022

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de solicitar adenda de ampliación hasta el 20% del Contrato Nº 480/2021, suscripto entre la Firma BIOTENG S.A. y el MSP y BS, en el marco de la **LPN Nº 25/2021 "ADQUISICION DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR - MSP y BS" – I.D. Nº 397.330.**

En fecha 26/10/2022, vía Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº5211/2022 se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable en fecha 1 de noviembre del corriente, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de adenda de ampliación del 20% al **Contrato Nº 480/2021,** conforme al detalle del siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
1	ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO INYECTABLE	UNIDAD	KIT - JUEGO	MIREL	INDIA	766	6.400.000	153	979.200.000

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos a los servicios de salud de referencia nacional, de

Lic. Oscar A. Moldin Nunes
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/at

la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer asi este interés público.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que puedan ser requeridos.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta que ha llegado a un 100 % de ejecución en la citada licitación en el ítem 1 ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO - Enzima elaborada por el cuerpo que ayuda a disolver los coágulos de sangre. Una forma de esta enzima se produce en el laboratorio y se usa para tratar los ataques cardíacos, los derrames cerebrales y los coágulos en los pulmones. Asimismo, está en estudio para el tratamiento de cáncer. El activador del plasminógeno tisular es un tipo de trombolítico sistémico. También se llama tPA.

La alteplasa, forma recombinante del **activador tisular** del **plasminógeno** (t-PA), es una glucoproteína de 65 kDa con propiedades trombolíticas. Su efecto se debe a que activa la conversión del **plasminógeno** en plasmina, la cual cataliza la degradación de fibrina a fibrinógeno (fibrinólisis) y la disolución del coágulo.

Teniendo en cuenta, que el uso de este medicamento es altamente utilizada y demandada para el manejo de otras patologías de alta prevalencia en el país, entendemos que es muy necesaria para la atención de estos pacientes y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/2003.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Dr. Delis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/sf

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Con referencia al cumplimiento de la circular DOC Nº 01/2022 al respecto del pedido de Certificado de Disponibilidad Presupuestario (CDP), manifestamos cuanto sigue: el documento requerido en el mencionado memorando a fin de proceder administrativamente para la obtención de las Ampliaciones solicitadas, históricamente ha sido tramitado y obtenido conforme se relata cronológicamente a continuación, por **Resolución SG N° 29/2013 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", en su ARTICULO 1° RESUELVE que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud pase a depender de la UOC N° 1** . En consecuencia, todos los procesos fueron manejados desde la Dirección General Operativa de Contrataciones (DGOC) y sus respectivas dependencias, en el caso específico de solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, llamados y plurianualidades lo realizaba el Departamento de PAC y Presupuesto de la DGOC, la Dirección Administrativa lo relacionado a deudas ambos dependientes de la DGAF del Nivel Central.

Conforme a la **Resolución S.G N° 504/18 POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G.N°29/2013, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2013, SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA REOGANIZACIÓN DE PROCESOS en su Artículo N° 1° que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud pase a depender de la UOC N° 1**. En consecuencia, todos los procesos fueron manejados desde la Dirección General Operativa de Contrataciones (DGOC) y sus respectivas dependencias, en el caso específico de solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, llamados y plurianualidades lo realizaba el Departamento de PAC y Presupuesto de la DGOC, y la Dirección Administrativa lo relacionado a deudas, ambos dependientes de la DGAF del Nivel Central.

Conforme a la **Resolución S.G. N° 032/2019 de fecha 14 de febrero 2019"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACION DE PROCESOS"** en su Artículo 1°. Resuelve que la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud tramitara los procesos de contrataciones a través de la UOC N° 01, en el caso específico de solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, llamados y plurianualidades lo realizaba el Departamento de PAC y Presupuesto de la DOC, y la Dirección Administrativa lo relacionado a deudas, ambos dependientes de la DGAF del Nivel Central.

Conforme a **Resolución S.G. N°033/2019 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2019, Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE.**

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/sf

EJECICIO. En su ANEXO II. Todos los llamados deberán ser remitidos a la UOC N° 1, en el caso específico de solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, llamados y plurianualidades lo realizaba el Departamento de PAC y Presupuesto de la DGOC, y la Dirección Administrativa lo relacionado a deudas, ambos dependientes de la DGAF del Nivel Central.

Así también, según **Informe Técnico DEP N° 193/2019,** obtenido a razón de que por Nota DGGIES/DA N° 6/2019, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, **ha solicitado aclaración sobre procedimientos Administrativos para las solicitudes de emisión de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria**; y en respuesta a ello la Dirección de Presupuesto menciona que los pedidos se realizaran por la DOC (encargados de realizar los llamados de la DGGIES) y Dirección Administrativa del Nivel Central (Encargada de solicitar los Certificados de disponibilidad Presupuestaria tanto de las plurianualidades como las deudas según facturas recepcionadas), ambos dependientes de la DGAF – Nivel Central, como lo establecen las Resoluciones mencionadas anteriormente.

Conforme a la Resolución S.G. N° 059/2020 de fecha 21 de febrero de 2020 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2020, Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO. En su ANEXO I CONDICIONES GENERALES 2.1 Los requerimientos conformados por los Formularios 1, 2, 3 y 4, aprobados en el ANEXO III de la presente Resolución, serán remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones para su consolidación y deberán ser presentados por llamados separados en medio impreso y digital y/o al correo. En consecuencia, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud tramitara los procesos de contrataciones por la UOC N° 01, en el caso específico de solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, llamados y plurianualidades lo realizaba el Departamento de PAC y Presupuesto de la DOC, y la Dirección Administrativa lo relacionado a deudas, ambos dependientes de la DGAF del Nivel Central. **Conforme a la Resolución S.G. N° 089/2021, de fecha 18 de febrero de 2021 POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021, GESTIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021. En su ANEXO I CONDICIONES GENERALES 2.1 Los requerimientos conformados por los Formularios 1, 2, 3 y 4, aprobados en el ANEXO III de la presente Resolución, serán remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones para su consolidación y deberán ser presentados por llamados separados en medio impreso y digital y/o al correo.** En consecuencia, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud tramitara los procesos de contrataciones por la UOC N° 01, en el caso específico de solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, llamados y plurianualidades lo realizaba el Departamento de PAC y Presupuesto de la DOC, y la Dirección Administrativa lo relacionado a deudas, ambos dependientes de la DGAF del Nivel Central.

Conforme a la Resolución S.G. N° 064/2022, de fecha 11 de febrero de 2022 POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2022, Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2022 Y SE DEROGA LA RESOLUCION S.G. N° 59, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022. En su ANEXO I CONDICIONES GENERALES 2.1 Los requerimientos conformados por los Formularios 1, que forman parte del anexo III de la presente resolución, serán remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones para su consolidación, en medio impreso y digital y/o al correo. En consecuencia, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, al no obtener la categoría de UOC ni Sub UOC, tramita los procesos de contrataciones a través de la UOC N° 01 dependiendo de la misma, en el caso específico de solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para realizar los llamados con sus respetivas Constancia de Plurianualidad, lo cual es realizado por el Departamento de PAC y Presupuesto de la DOC, y la Dirección Administrativa todo lo relacionado a deudas, ambos dependiente de la DGAF del Nivel Central, sin que la DGGIES tenga acceso o conocimiento a lo mencionado en los numerales 3, 4 y 5 de la Resolución, por el carecimiento de cualquiera de las categorías antes mencionadas; no menos importante es citar lo dispuesto en el Anexo II en cuanto a lo dispuesto para las Áreas de Competencia, estableciendo que la Dirección de Presupuesto es la encargada de la Disponibilidades y Modificaciones Presupuestarias. Así la cosa, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud procede al cumplimiento del Numeral 12 de la

Lic. Oscar A. Noldin Nunes
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

CyG/sf

mencionada Resolución Ministerial. Por último, debemos traer a colación la **Resolución S.G. N° 070/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CNTRATACIONE DEL MINIETERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRCES**, que en su Artículo 7° establece "*... encomendándose para tal efecto a la Dirección General de Administración y Finanzas a tomar la medidas y acciones que correspondan para las imputaciones presupuestarias, para la correcta implementación de esta Resolución*" (sic); teniendo en cuenta lo mencionado consideramos que lo solicitado en la Circular DOC N° 1/2022, en las últimas dos viñetas deberán ser gestionadas y obtenidas a través de la Dirección General de Administración y Finanzas – Nivel Central.

Por lo expuesto más arriba solicitamos se tomen los recaudos pertinentes a fin de complementar los documentos remitidos, con aquellos que hicieren falta para la obtención de los convenios modificatorios de Ampliación de Contratos, a fin de hacer posible la provisión de Insumos médicos, medicamentos, reactivos, mantenimientos y reparaciones de equipos médicos o cualquier necesidad generada por la DGGIES, para que de este modo se pueda dar cumpliendo con los compromisos y metas programadas por el MSPyBS.

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

RECIBIDO
10 -11- 2022
DGAF

CyG/sf

Bioteng

Asunción, 01 de noviembre del 2022.

Señor
Dr. Derlis Carlos Leon Sanabria, Director General
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Referencia: Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 5211/2022 Contrato N° 480/2021 - LPN N° 25/2021 "ADQUISICIÓN DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIVASCULAR – MSPYBS" I.D. N° 397.330

Por este medio me dirijo a usted a los efectos de dar respuesta a lo solicitado en su nota de referencia, por lo cual ponemos a su conocimiento que **SI PRESTAMOS CONFORMIDAD** para la ampliación del 20% del **Contrato N° 480/2021** de los siguientes productos:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD AMPLIADA	Monto total AMPLIACION
1	Activador Tisular del Plasminogeno Inyectable	**MIREL**	INDIA	6.400.000	153	979.200.000
					TOTAL	**979.200.000**

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES
FECHA 02 NOV 2022 SIMESE Nº 193545

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO GASES Y OXIGENO

CHIARA CHIAPPER
SECRETARIA
DGGIES - MSPyBS

02 NOV 2022
D.G.G.I.E.S.
193545

Contactos:
Ofi: (595.21) 285.527 | Camperchioli c/ Tte. Benítez
Asunción - Paraguay

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

Asunción, 10 de febrero de 2023

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 523 /2023
SIMESE Nº 195.545/2022

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de reconsiderar la solicitud de adenda de ampliación hasta el 20% del Contrato Nº 480/2021, suscripto entre la Firma BIOTENG S.A. y el MSP y BS, en el marco de la **LPN Nº 25/2021 "ADQUISICION DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR - MSP y BS" – I.D. Nº 397.330.**

En fecha 26/10/2022, vía Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº5211/2022 se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable en fecha 01/11/2022, según consta en la copia anexa a la presente Nota; al respecto y considerando lo establecido en la Circular DOC 03/2022 donde expresa que:

A) Ampliación de Monto:

AL RESPECTO, SE RECUERDA LA PLENA VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DETALLADOS EN LA CIRCULAR DOC Nº1/2022 Y LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AMPLIACION DE MONTO, ESTABLECIDA HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2022, CONFORME A LA CIRCULAR D.G.A.F. Nº 13/2022. (sic)

Teniendo en cuenta lo señalado, el pedido al ser remitido a la DGAF para su proceso correspondiente ante la secretaria de Mesa de Entrada, ya no se le dio curso habiendo fenecido el plazo de presentación de pedidos.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de reconsideración de adenda de ampliación del 20% al **Contrato Nº 480/2021,** suscrito entre la Firma BIOTENG S.A.

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarla con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

A: DAJ - DOC;
P/ su Analisis.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP TBS - DOC
FECHA: 10 FEB. 2023 HORA: 15:30
Nº 195545/22 FIRMA:

CyG/sf

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

LPN N°25/2021 "ADQUISICION DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR - MSPBS" ID N° 397.330

Proveedor	Medicamento	Item	Cantidad Maxima	Cantidad Emitida	Cantidad Recepcionada	Saldo para Emitir	Porcentaje Emitido
BIOTENG S.A	ACTIVADOR TISULAR DEL PLAMINOGENO 18 MG INYECTABLE DE TERCERA GENARACION FRASCO AMPOLLA + SOLVENTE	1	766	766	766	0	100%

Elab. Angel Pascottini
Fecha: 10/11/2022

[illegible] Encargado
Unidad de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSP Y BS

Asunción, 26 de Octubre de 2022

D.G.G.I.E.S. D.G. N°: 5[illegible] /2022
SIMESE N° 177[illegible]/2022

SEÑORES:
BIOTENG S.A.
RUC: 80035226-2
CAMPERCHIOLI 247 C/TTE. BENÍTEZ
ASUNCIÓN
TEL. 0[illegible]
Presente

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 25/2021 "ADQUISICIÓN DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINÓGENO PARA PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR – MSPBS" – I.D. N° 397.330**, en atención al **Contrato Abierto N° 480/2021**, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para la ampliación hasta el 20% conforme al detalle del siguiente cuadro:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PRECIO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	INDIA	[illegible]	6.400.000	[illegible]	[illegible]

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Óscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

BIOTENG S.A.
RUC: 80035226-2

Asunción, 26 de Octubre de 2022

D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº: 5211 **/2022**
SIMESE Nº 177009/2022

SEÑORES:
BIOTENG S.A.
RUC: 80035226-2
CAMPERCHIOLI 247 C/TTE. BENÍTEZ
ASUNCIÓN
TEL. (021) 285 527
Presente.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN Nº 25/2021 "ADQUISICION DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR – MSPBS" – I.D. Nº 397.330,** en atención al **Contrato Abierto Nº 480/2021**, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para la ampliación hasta el 20% conforme al detalle del siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
1	ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO INYECTABLE	UNIDAD	KIT - JUEGO	MIREL	INDIA	766	6.400.000	153	979.200.000

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

BIOTENG S.A.
RUC: 80035226-2
31-10-22

CyG/EL/ac

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1369/2022
S.I.M.E.S.E. N° 177.009/2022

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI , Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC.LIZ MABEL OVIEDO, Jefa
Dpto. Uso Racional de Medicamentos.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos DGGIES - MSP y BS

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES MSP y BS

REF: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL 20% DE ACTIVADOR TISULAR PASMINOGENO INYECTABLE CORRESPONDIENTES A LA LPN 25/2021 ID: 397.330**

FECHA: 13 de Octubre del 2022

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a consideración el pedido de Ampliación del 20% de cantidades **correspondientes a la LPN 25/2021 ID: 397.330**

CÓDIGO SICIAP	MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	LICITACIÓN PLANIFICADA	ID	Saldo +oc	Cobertura
5670	ACTIVADOR TISULAR DEL PLAMINOGENO	18 MG	INYECTABLE	ACTUALMENTE EL PROGRAMA ESTA TRABAJANDO CON LA CONSOLIDACION DE DATOS		296	5 MESES aproximadamente

Dicha solicitud se realiza teniendo en cuenta un alto nivel de ejecución del mismo y es un medicamento de alta rotación utilizado **en CODIGO INFARTO.** El objetivo de **Código Infarto** es que la persona infartada con síntomas de dolor de pecho, falta de aire o desmayo, reciba atención en los primeros 30 minutos con un medicamento para disolver el coágulo que bloquea a las arterias del corazón o al restablecer el flujo sanguíneo en menos de 90 minutos al colocar una malla **por todo lo expuesto** es necesario satisfacer las necesidades de los pacientes que acuden a los servicios de Salud de la MSPBS.

Así mismo, el plazo de entrega será conforme a lo establecido en el P.B.C., o a su posterior adenda modificatoria, si la hubiere.

En ese sentido, se solicita la previa verificación de la presente solicitud por parte de las dependencias encargadas de dar curso favorable a la misma.

Se adjunta Stock extraído del SICIAP.

Atentamente.

Stock critico segun DMP

Fecha Inicio	Fecha Fin	Seleccione Opción
13-10-2021	13-10-2022	

Buscar: activador

Codigo	Producto	Concentración	Forma Farmaceutica	Presentación	Meses en Movimiento	Cantidad Distribuida	Stock Actual	Stock Reservado	Stock Disponible	DMP	Estad Stock
5670	ACTIVADOR TISULAR DEL PLAMINOGENO	18 MG	INYECTABLE DE TERCERA GENARACION	FRASCO AMPOLLA + SOLVENTE	13	740	98	18	80	57	✔ Critic

Adj.	Licitacion	Proveedor	Item	Can.Maxima	Can.Minima	Can.Emitida	Por.s/Maxima
51811	LPN 17/2020	PROSALUD FARMA S.A.	3	360	180	360	100%
53646	LPN 25/2021	BIOTENG S.A	1	766	439	550	71%
44539	LPN 37/2017	PROSALUD FARMA S.A.	5	600	300	600	100%
47011	LPN 59/2019	PROSALUD FARMA S.A.	1	878	500	878	100%

Mostrando 1 a 1 de 1 registros (filtrados de 2,398 registros)

Anterior 1 Siguiente

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Pacional de Medicamentos

1367

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
CONTRATACIONES - CONTRATOS Y GARANTIAS – dggies.contratos@mspbs.gov.py

SIMESE Nº 177009/2022

MEMORÁNDUM S.C.G Nº 1029/2022

A : **Lic. Oscar A. Noldin Nuñez**, Director Administrativo
Dirección Administrativa - DGGIES.

DE : **Lic. Antonio Cartes**, Jefe.
Departamento de Contrataciones - DGGIES
: **Lic. Emilio López Alderete**, Jefe
Sección de Contratos y Garantías - DGGIES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

REF. : Solicitud de parecer técnico

FECHA : Asunción, 11 de Octubre de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia a la Nota del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular en la cual solicita la ampliación del 20%, a los efectos de solicitar parecer técnico de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondiente de ampliación conforme al detalle del siguiente cuadro.

EMPRESA	LLAMADO	ID Nº	CONTRATO	DESCRIPCION DEL BIEN
BIOTENG S.A.	LPN Nº 25 2021	397.330	480/2021	ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO INYECTABLE

Atentamente.

LIC. EMILIO LÓPEZ ALDERETE
Jefe Sección Contratos y Garantías
DGGIES

Lic. Antonio Cartes Jefe
Departamento de Contrataciones
Dir. Administrativa
MSPyBS

MSPyBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 12 OCT 2022 Numero: 177009
Hora: 16:42 Firma: Roxana

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección Administrativa
Simese: 177009
Fecha: 13/10/22 11:10
Firma: Roxana

CyG/EL/ac

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR

Asunción, 12 de Setiembre 2022

Nota PNPC Nº ..72../22

Dr. DERLIZ LEON, DIRECTOR
Dirección Gral. de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
M.S.P. y B.S.
Presente.

Me dirijo a Ud., en **REFERENCIA a la LPN 25/2021 LPN N° 25_21_ADQUISICION DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR-MSPYBS "**

Al respecto le solicito por su intermedio, encaminar mediante una Adenda la Ampliación del 20% del Contrato suscripto en la Licitación LPN 25/2021.

El pedido se fundamenta en razón de que el bien en cuestión es necesario para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente, teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con 36 Centros asistenciales y se proyecta la inclusión a la red de nuevos Hospitales.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Dr. Abdón Villamayor
Director PNPC

05 OCT 2022

Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES

FECHA: 06 OCT 2022 SIMESE Nº 177004

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO. GASES Y OXIGENO

CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.

Telf.: 208.312 Email: pnpcmspybs@yahoo.es

1029

CONTRATO ABIERTO Nº 480/2021

L.P.N. N° 25/2021 – "ADQUISICIÓN DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR – MSPBS" – I.D. N° 397.330

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA BIOTENG S.A

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en** Salud, designado por **Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351**, de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente Contrato **por Resolución S.G. Nº 736** de fecha 13 de setiembre de 2021 denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BIOTENG S.A.**, con **RUC N° 80035226-2**, domiciliada en las calles **Tte. Campercholi N°247 casi** San **Juan**, de la ciudad Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Ángel Feliciano Colman Cristaldo**, con **Cédula de Identidad N° 423.188**, según, **Poder Especial** otorgado por el **Escribano Juan Antonio Romero Dávalos**, con **Registro Nº 712, Esc. Nº 23,** denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato de para la **L.P.N. N° 25/2021 – ADQUISICIÓN DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR – MSPBS – I.D. N° 397.330,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE ACTIVADOR TISULAR DE PLASMINOGENO PARA PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR – MSPBS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 397.330**

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2022 y 2.023.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 36/2021, convocado por la Direccion Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizaca según **Resolución SG N° 736** de fecha 13 de setiembre de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto **Total Mínimo – IVA INCLUIDO de Gs 2.809.600.000 (dos mil ochocientos nueve millones seiscientos mil) y un Monto Total Máximo – IVA INCLUIDO de Gs. 4.902.400.000 (guaranies cuatro mil novecientos dos millones cuatrocientos mil)**

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

ITEM	DESCRPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO))	MONTO TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO))
1	ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINÓGENO INYECTABLE	UNIDAD	KIT - JUEGO	MIREL	INDIA	439	766	6.400.000	2809.600.000	4.902.400.000
MONTO TOTAL - IVA INCLUIDO									2809.600.000	4.902.400.000

Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas - CPS
Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRPCIÓN DEL BIEN	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN DE ENTREGA
1	ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINÓGENO	Inyectable (Polvo Liofilizado)	18 MG	KIT	CAJA (KIT JUEGO) CONTENIENDO 1 FRASCO AMPOLLA + SOLVENTE + JERINGA DE 10 ML CON AGUJA O EQUIPO INFUSOR

OBSERVACIÓN: El precio ofertado deberá de ser igual o inferior al 65% del precio máximo de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de fijación de precios, expedida por la Dirección Naciona de Vigilancia Sanitaria del MSPYBS.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, se aclara que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].

8.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:
Lugar de entrega de productos e insumos: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra.
Días y Horario de entrega/recepción de productos: De lunes a viernes de 07:00 am a 12:30 pm.

Cronogramas de Entregas
Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad y stock del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular. Los plazos serán computados en días corridos.
El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

1) Hasta 20% de la cantidad mínima adjudicada : El proveedor tendrá hasta los 12 (doce) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular.

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A

2) Hasta el 30%de la cantidad mínima adjudicada: El proveedor tendrá hasta los 20(veinte) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular.

3) Saldo de la cantidad mínima El proveedor tendrá hasta los 25 (veinticinco) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular.

Cantidades Máximas.
A ser fraccionadas según necesidad y stock del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular, las Órdenes de Compra serán emitidas una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de las Órdenes de Compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra: Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado. En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES:
Plazo de reposición de bienes
El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:
Plazo para Reemplazo de Bienes en Caso de Discrepancia: será de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:
El vencimiento mínimo de medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Programa Nacional de Prevención Cardiovascular, como así también para aquellos medicamentos cuyo vencimiento **sea inferior a 16 meses, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.**
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los medicamentos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular Se aceptarán solamente productos con vencimiento de hasta 10 meses al

VENCIMIENTOS
El vencimiento mínimo medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Programa Nacional de Prevención Cardiovascular, así mismo para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 16 meses, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar. Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los medicamentos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables del Programa Nacional de Prevención Cardiovascular Se aceptarán solamente productos con vencimiento de hasta 10 meses al momento de su ingreso en los parques y hasta la cantidad que corresponda a dos meses del consumo mensual declarado por los servicios.

Angel Colmán Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

SI APLICA

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados de tal forma que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos indicando cantidad máxima de apilamiento y leyenda FRAGIL en el caso de que así lo sean.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

SI APLICA.

Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios

Los productos entregados en los Parques Sanitarios deberán ir acompañados de control de calidad del fabricante de país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de setenta y dos horas hábiles así como el costo de los análisis. Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnólogicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de personal del MSPBS. Debe labrarse acta de procedimiento-

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES. Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.
3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

Angel Colman Castaldo
Apoderado
CENTENARIO S.A.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD (DIGGIES).** la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, a cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de octubre de 2021.

Sr. Ángel Feliciano Colman Cristaldo
CONTRATISTA
Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A

Sr. Derlis Carlos Leon Sanabria
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contactuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

Interpretación

1. Si el contexto asi lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables

Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a) La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b) La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del Contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la Contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Transporte
La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **No Aplica**

Confidencialidad de la información
1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato.
b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP
1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago
El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:
1. Documentos Genéricos:
1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;

Angel Colmán Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado
(IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 352; al Ejercicio AÑO 2021; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja;

EL OFERENTE: El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. Plurianual: **El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal AÑO 2022 y 2023**

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.
2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato
Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de Pago de Anticipo
El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **No Aplica**

Reajuste
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES

Para Bienes Nacionales
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
Pr= P x IPC1
IPC0
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de a entrega

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTEC S.A.

del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) 1};
P= Precio de los bienes
39/47
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guarani / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de multas
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de 0,01 %
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada dia de atraso, del 0,001
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la Contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos
En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: No Aplica

Convenios Modificatorios
La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por
las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Angel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, perdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el Contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o

ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o

iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Ángel Colman Cristaldo
Apoderado
BIOTENG S.A.

Otras causales de terminación del contrato
Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:
No Aplica

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje
Las partes se someterán a Arbitraje: **No**
En caso que la Convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente: "Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción
1. La Convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá:
(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Ángel Colman Cristaldo
Apoderado
GSA

Patria Seguros

HOJA Nº 1 de 2

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad

Póliza Nro.	Sección Modalidad
1509004210	1509 (CAUCION /SUM Y/O SERV -GTIA ADJUD.)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — R.U.C. e I.C.: 80000905-3

Domicilio: BRASIL E/ PETTIROSSI — Localidad: ASUNCION

Tomador: BIOTENG S.A. — R.U.C. e I.C.: 80035226-2

Domicilio: TTE. CAMPERCHIOLI C/ SAN JUAN — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
22/10/2021	00:00 hs de 19/10/2021	24:00 hs de 01/03/2024	864 Gs.	490.240.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quienes en adelante se designan con el nombre de "Asegurado" y "Tomador", conforme a la propuesta por éste último presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	5.600.909
I.V.A. s/Prima	560.091
Premio	6.161.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	6.161.000

Esta Cía. está autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay según Res. Nº 6 De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro. 13-0008 | Res. S.S. Nº 113/98 | Fec. 08/09/1998

El uso de la firma digital en las pólizas fue autorizado por la Superintendencia de Seguros según Res.SS.SG Nº 080/15 | Fec. 12/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. Matrícula: 33 Tel: 419-6000

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado" o "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)
La presente póliza consta de 2 páginas.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de poder y letra y las demás hojas con firma facsimilar.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		6.161.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	22/11/2021	513.424
1	22/12/2021	513.416
2	22/01/2022	513.416
3	22/02/2022	513.416
4	22/03/2022	513.416
5	22/04/2022	513.416
6	22/05/2022	513.416
7	22/06/2022	513.416
8	22/07/2022	513.416
9	22/08/2022	513.416
10	22/09/2022	513.416
11	22/10/2022	513.416
TOTAL		6.161.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

JUAN CARLOS GONZALEZ RIOS
SUB GERENTE GENERAL

LIC. MARISLA GAONA
SUB GERENTE ADMINISTRATIVO

Lic. Lia Morínigo
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
22/10/21

0473354

Patria Seguros

Póliza Nro. 1509604210
Condiciones Particulares - Continuación
Tomador: BIOTENG S.A.

HOJA Nº 2 de 2

Codigo de Seguridad: 3594270931

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales transcriptas, que forman parte de la presente póliza, y a las Particulares detalladas, garantizan a:

[illegible]

"EL ASEGURADO", el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

[illegible]

que resulte obligado a efectuarle:

BIOTENG S.A. , con domicilio en TTE. CAMPERCHIOLI C/ SAN JUAN,ASUNCION-PARAGUAY

"EL TOMADOR", como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con El Asegurado, que se especifica a continuación:

Prof. Cumplimiento de Contrato: Contrato Abierto N° 480/2021. S.P.N. N° 25/2021 "Adquisición de Activador [illegible] de Plasminógeno para Programa Nacional de Prevención Cardiovascular - MSPYBS". I.D. N° 397:330.

[illegible]
Dicho [illegible] en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar.

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

FEDERICO PEREIRA
GERENTE COMERCIAL

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0473353